

LA PUEBLA DEL RÍO

Por medio del presente comunico que por el Sr. Alcalde se ha dictado la Resolución n.º 994/2020 de fecha 24 de noviembre del siguiente tenor literal.

«Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por orden de nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Vista la imposibilidad de desempeñar las funciones inherentes a la Alcaldía por el disfrute de las vacaciones anuales, durante el periodo comprendido entre los días 25 de noviembre al 13 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero: Delegar en la primera Teniente de Alcalde doña Sara Caro Ramírez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 25 de noviembre al 13 de diciembre de 2020.

Segundo: La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, u en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto: La delegación conferida en el presente Decreto, requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía, expresa manifestación de no aceptación de la delegación, en el término de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto: La presente Resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en e-tablón, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.

Sexto: En lo no previsto expresamente en esta Resolución se aplicarán las previsiones de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.»

La Puebla del Río a 25 de noviembre de 2020.—La Secretaria, María del Carmen Campos Alcaide.

6W-7785

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución del Ayuntamiento de La Rinconada de fecha 1 de diciembre de 2020, se adoptó acuerdo del siguiente tenor:

«Resolución del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se modifican las bases para el procedimiento de selección del alumnado participante en las acciones formativas, de la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

Vistas las «Bases para el procedimiento de selección del alumnado participante en las acciones formativas, de la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables», fueron aprobadas por Decreto 232/2019-INT, de 26 de abril, donde se acordó aprobar las bases reguladoras para el procedimiento de selección del alumnado participante en las acciones formativas, de la convocatoria 2018 de ayudas del fondo social europeo, previstas en el programa operativo de empleo, formación y educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 102, de 6 de mayo de 2019.

Resultando: Que el 20 de enero de 2020, la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local modificó las Instrucciones Generales de aplicación a la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020, destinadas a Entidades locales para la inserción de colectivos vulnerables.

Resultando: Que durante la ejecución de los proyectos subvencionados, las personas beneficiarias de la formación y las ayudas han planteado a este Ayuntamiento diversas cuestiones acerca del alcance que poseen algunos de los aspectos recogidos en las citadas bases.

Resultando: Que el carácter recurrente de las consultas, así como las modificaciones que se han realizado sobre el proyecto aprobado inicialmente, así como de la normativa que lo regula, resulta aconsejable modificar las bases para adecuarlas a nueva normativa y aclarar los aspectos que han suscitado dudas.

Visto los preceptos legales aplicables.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local en cuanto a las atribuciones de esta Alcaldía, vengo en resolver:

Primero. Aprobar la modificación de las Bases en los términos que figuran en el Anexo a esta resolución.

Segundo. Publicar la modificación de las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia así como en el portal de la transparencia.

Tercero. Dar cuenta de esta resolución al Sr. Interventor, para su debido conocimiento y efectos oportuno.

ANEXO

Único. Modificación de las Bases para el procedimiento de selección del alumnado participante en las acciones formativas, de la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables. Las bases quedan modificadas en los siguientes términos:

Uno. Del artículo 1. *Personas destinatarias*, tras la aceptación de modificación de colectivos por parte del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, comunicada a nuestro Ayuntamiento el 10 de Julio de 2020, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 1. *Personas destinatarias:*

Las personas destinatarias de los itinerarios formativos del proyecto denominado, «La Rinconada, Nueva Oportunidad» deberán de pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración.
- Jóvenes menores de 30 años, no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).
- Personas mayores de 55 años.

Además, las personas destinatarias deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- a) Al menos el 75% de las personas seleccionadas para realizar los itinerarios formativos deben ser mujeres.
- b) Las personas deben estar inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo.

Personas desempleadas de larga duración: Dentro del colectivo de personas desempleadas de larga duración, se establecerá una baremación, que recoja la pertenencia a los siguientes colectivos y recogida en el punto D), del Artículo 6. Criterios de Baremación del alumnado.

- Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)
- Personas mayores de 55 años.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Minorías étnicas y comunidades marginadas.
- Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar
- Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

A efectos de elegibilidad y baremación de los colectivos destinatarios, se tendrá en cuenta que:

- a) Se consideran desempleados de larga duración a las personas en situación de desempleo durante más de 6 meses continuos si son menores de 25 años, y a las personas en situación de desempleo durante más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años.
- b) La entidad debe garantizar que los jóvenes no han participado en actuaciones financiadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.”

Dos. Del artículo 4. *Ejecución y financiación del programa*, se modifican los párrafos indicados a continuación, que tendrán la siguiente redacción:

«1. La duración del proyecto coincidirá con la planificación propuesta en el proyecto subvencionado, no extendiéndose más allá del 31 de diciembre de 2022, como recoge la Resolución de 5 de agosto de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en su artículo séptimo».

Tres. El artículo 9. *Requisitos de ayudas económicas*, quedará redactado del siguiente modo:

«El alumnado participante, podrá percibir una ayuda económica en los itinerarios, que cubrirá los gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado familiar, siendo requisito de la misma que el participante, al inicio de la formación, carezca de ingresos o rentas iguales o superior en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM= 537,84 €). Este importe podrá variar en base a posibles actualizaciones del índice.

El importe de dicha ayuda asciende a 13,45 € por persona formada y día de asistencia y la misma sólo será devengada por aquellos días en que el participante haya efectivamente asistido de manera presencial, sin tener en cuenta las ausencias, aunque éstas estén justificadas.

Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, una vez iniciado el itinerario, serán compatibles con la ayuda económica prevista en esta convocatoria por asistencia a itinerarios formativos.

De acuerdo con los criterios establecidos, se establece un procedimiento conducente a asegurar que los requisitos, de ausencia de rentas y formación son efectivamente cumplidos por el participante.

Ausencia de rentas. El primer día de formación del itinerario, el participante del itinerario firmará una Declaración Responsable en la que comunique al Equipo de Técnico del Proyecto que, en ese momento, no se encuentra recibiendo ningún ingreso o renta igual o superior al 75% del IPREM. En este cómputo se tendrán en cuenta las posibles ayudas sociales públicas o de asistencia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la resolución.

Así mismo presentará documentación acreditativa de la ausencia de rentas a fecha del primer día de formación:

- Demanda de Empleo.
- Certificado de periodos de inscripción al SAE.
- Informe de vida laboral.
- Certificado de prestaciones del SEPE.

Formación: persona formada es la que ha completado la formación, admitiendo ausencias justificadas hasta el 10% de la duración total de la edición.

- Formación: Se acredita con el certificado de asistencia, diploma, certificado de profesionalidad, que la entidad debe entregar a los participantes.
- Asistencia: Se acreditará con los partes de asistencia. Durante el periodo de formación (específica, prácticas, complementaria y transversal) se llevará un estricto control de asistencia de cada uno de los/as participantes, a través del oportuno «Parte de Asistencia», que deberá firmar cada participante en cada día de asistencia. Durante el periodo de prácticas en empresas, se llevará este mismo control, pero se realizará a través de un parte de asistencia individual.

Una vez finalizado el itinerario y recabados por parte del Equipo Técnico tanto las «Declaraciones Responsables» como los «Partes de Asistencia» y las evaluaciones «Aptas» del alumnado, se producirá el devengo de la ayuda, de conformidad a la normativa aplicable y al Baremo de Costes Unitarios fijado en el Anexo II de la Convocatoria (13,45 €/persona/día de asistencia efectiva).»

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada a 26 de noviembre de 2020.»

Contra el presente acuerdo es posible presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en la ciudad de Sevilla en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo y con carácter potestativo es posible la presentación de recurso de reposición en el plazo de un mes también desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Rinconada a 3 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-8079

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la resolución de Alcaldía RR.HH. - 2331 /2020 de fecha 2 de diciembre de 2020, se acordó aprobar las siguientes:

BASES GENERALES PARA REALIZAR EL PROCESO SELECTIVO PARA NOMBRAR PERSONAL FUNCIONARIO TEMPORAL EN PUESTOS DE TÉCNICOS/AS ORIENTADORES Y UN PUESTO DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL ANDALUCÍA ORIENTA EN LA RINCONADA. CONVOCATORIA SEGÚN RESOLUCIÓN DE 27 DE OCTUBRE DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DE LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN REGULADOS EN LA ORDEN DE 18 DE OCTUBRE DE 2016

Única. Se convoca para cubrir con carácter temporal, mediante nombramiento de funcionario interino para la ejecución de un programa temporal, en puestos de técnicos/as y un puesto de personal de apoyo administrativo de la Unidad de Orientación Profesional de la red Andalucía Orienta para el desempeño de las funciones reguladas según la orden de 20 de marzo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los programas de orientación profesional, acompañamiento a la inserción Experiencias profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales reguladas por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la Inserción laboral de la Junta de Andalucía y desarrolladas en la orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción.

La asignación definitiva de los puestos estará condicionada a la recepción de la resolución definitiva de dicha convocatoria 2020. Se asignaran tantos puestos y por el tiempo que venga recogido dicha resolución definitiva 2.020. En la Resolución provisional emitida por la Dirección de Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo en fecha 25 de noviembre se establece el 28 de diciembre de 2020 como el plazo de inicio de la ejecución, y el 27 de febrero de 2022 el plazo de finalización.

Los puestos convocados son los siguientes, estando tanto el número de Técnico/as de Orientadores como el de personal de Apoyo Administrativo condicionados a lo que se determine en la resolución definitiva de dicha convocatoria:

Personal Técnico de Orientación:

Las funciones a realizar en el puesto de Técnico de Orientación, serán las siguientes:

— Gestión de Itinerarios Personalizados de Inserción (IPI) a través del asesoramiento a las personas usuarias, ya sea de carácter individual o grupal, entendiéndose por IPI la realización y seguimiento de una secuencia concatenada de acciones, destinadas a mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo.

— Asesoramiento dirigido a personas pertenecientes a colectivos específicos inmersos en procesos educativos de formación y/o empleo. Estas acciones se determinarán desde la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo en función de las necesidades de intervención detectadas.

— Servir de conexión entre la entidad y la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, entre otras cuestiones, en lo relativo al registro de atenciones individuales y grupales en el Servicio Telemático de Orientación (STO).

Personal de Apoyo Administrativo.

Las funciones a realizar en el puesto de Auxiliar de Apoyo Administrativo, serán las siguientes:

— Servir de conexión entre la entidad y la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, entre otras cuestiones, en lo relativo al registro de atenciones individuales y grupales en el Servicio Telemático de orientación (STO).

— Atención personal y telefónica de usuarios/as, gestión de agendas y base de datos.

— Justificación del Programa.

— Archivo, clasificación y preparación de documentación para atenciones individuales y grupales.

— Contacto con proveedores y realización de pedidos de material de oficina.

A) Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto atender la necesidad de prestar servicios en el programa Andalucía Orienta de conformidad a los procedimientos establecidos por la:

Orden de 20 de marzo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de orientación profesional, Acompañamiento a la inserción Experiencias profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales reguladas por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la Inserción laboral de la Junta de Andalucía y desarrolladas en la orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción.

Todo ello mediante el nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal (Andalucía Orienta) de técnicos/as orientadores/as, y personal de apoyo administrativo/a.

En cumplimiento del art 10,1,c) del TREBEP, en ningún caso se acudirá a esta figura de personal funcionario interino para convocatorias en las que el plazo de ejecución fuera superior a tres años.